



### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal del Partido Popular:</u> D. Celestino Rivas Silva D.<sup>a</sup> Rocío Ruiz Narváez D.<sup>a</sup> María Alicia Ramírez Domínguez D. Juan Fernández Olmo Juan D.<sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín D. Jesús María Claros López D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Elías García Pérez</p> <p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar (GIPMTM):</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez D.<sup>a</sup> Beatriz Gálvez Martínez D. Juan Antonio García López</p>	<p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas:</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios D.<sup>a</sup> Vanesa Rodríguez Martín D.<sup>a</sup> Ana Isabel Espejo Zayas D. Serafín Pérez Montoya D. Manuel Aragüez Morales</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista-PSOE:</u> D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Del Rosario Gómez Fernández D. Víctor González Fernández D.<sup>a</sup> María José Nieblas Sánchez</p> <p><u>Grupo Municipal Vox:</u> D. Javier Herreros Sánchez</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Rafael Muñoz Gómez</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.<sup>a</sup> María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativa:</u> D.<sup>a</sup> Susana Jiménez Jurado</p>
--	--

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y siete minutos del día treinta de junio de dos mil veintitrés se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4232/2023, de fecha 27 de junio.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Jesús Lupiáñez Herrera, celebrándose en primera convocatoria, y con carácter extraordinario en virtud de lo



dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los puntos que se incluyen en el presente orden del día, que a continuación se indican:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS RECIBIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.
- 2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4149 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL SECRETARIO.
- 3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4150 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.
- 4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 4151 DE 19 JUNIO DE 2023 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.
- 5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4172 DE 22 DE JUNIO DE 2023 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- 6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 4188 DE 23 DE JUNIO DE 2023, SOBRE AMPLIACIÓN DEL DECRETO 4151/2023 DE 19 DE JUNIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
- 7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.
- 8.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN, DE LA CUANTÍA POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, Y SOBRE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.
- 9.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.



10.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO PERMANENTES.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS RECIBIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.**- Conocidos los escritos presentados en la Secretaría General del Pleno de constitución de grupos políticos y portavoces de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artº. 31 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Sin producirse intervenciones el Pleno de la Corporación queda enterado de la constitución de los grupos políticos que a continuación se relacionan, con indicación de sus integrantes así como Portavoz y Viceportavoz de los mismos y designación de Secretario, en cada caso:

#### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR .-**

- . Portavoz -D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Lourdes Piña Martín
- . Viceportavoz -D.<sup>a</sup> Rocío Ruiz Narváez
  
- . Integrantes
  - D. Jesús Lupiáñez Herrera
  - D. Celestino Rivas Silva
  - D.<sup>a</sup> Rocío Ruiz Narváez
  - D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Alicia Ramírez Domínguez
  - D. Juan Fernández Olmo
  - D.<sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín
  - D. Jesús María Claros López
  - D. Manuel Gutiérrez Fernández
  - D. Elías García Pérez
  
- . Secretaria -D.<sup>a</sup> Noelia Mallet Palma

#### **GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR (GIPMTM).-**

- . Portavoz -D. Jesús Carlos Pérez Atencia
- . Viceportavoz -D. Alejandro David Vilches Fernández
  
- . Integrantes -D. Jesús Carlos Pérez Atencia



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

- D. Alejandro David Vilches Fernández
- D. José David Segura Guerrero
- D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez
- D.<sup>a</sup> Beatriz Gálvez Martínez
- D. Juan Antonio García López

. Secretaria -D.<sup>a</sup> Gema Aurora Capote Ramírez

### **GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS.-**

. Portavoz -D. José Pino Gálvez  
. Viceportavoz -D. Juan José Segura Palacios

. Integrantes -D. José Pino Gálvez  
-D. Juan José Segura Palacios  
-D.<sup>a</sup> Vanesa Rodríguez Martín  
-D.<sup>a</sup> Ana Isabel Espejo Zayas  
-D. Serafín Pérez Montoya  
-D. Manuel Aragüez Morales

. Secretaria -D.<sup>a</sup> Carmen María Navas Arrabal

### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE.-**

. Portavoz -D. Víctor González Fernández  
. Viceportavoz -D.<sup>a</sup> María del Rosario Gómez Fernández

. Integrantes -D.<sup>a</sup> María del Rosario Gómez Fernández  
-D. Víctor González Fernández  
-D.<sup>a</sup> María José Nieblas Sánchez

. Secretario -D. Aitor Hugo López Rodríguez

### **GRUPO MUNICIPAL VOX.-**

. Portavoz -D. Javier Herreros Sánchez

. Integrante -D. Javier Herreros Sánchez

.Secretaria -D.<sup>a</sup> Elena María García Rodríguez



Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=83>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

07963A6B5BF9B04AEEC5FD823187A7441928C1C68E5FF21F3C068D507BC0727E

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 4149 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL SECRETARIO.-** El Pleno de la Corporación queda enterado del referido Decreto que es del siguiente contenido:

**“Asunto : Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejal Secretario.**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023 es necesario nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 126.1 de dicha Ley, la Junta de Gobierno Local es el órgano que bajo la Presidencia del Alcalde colabora de forma colegiada con la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y responde políticamente ante el Pleno sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía confieren el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

DISPONGO

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de carácter decisorio, quedará integrada por este Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes miembros, todos ellos Concejales de esta Corporación:

1. D. Jesús Carlos Pérez Atencia



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

2. D<sup>a</sup> Rocio Ruíz Narváez
3. D. Celestino Rivas Silva
4. D. José David Segura Guerrero
5. D<sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín
6. D. Alejandro David Vilches Fernández
7. D. Jesús María Claros López
8. D. Juan Antonio García López

**Segundo.**- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones que le confieren el artículo 127 de la Ley 7/1985 y las que le atribuyan expresamente las leyes.

**Tercero.**- Designar Secretaria Titular de la Junta de Gobierno Local a la Concejala D<sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín y primer secretario suplente de la Junta de Gobierno Local al Concejala D. José David Segura Guerrero y como segundo secretario suplente a D. Celestino Rivas Silva, con las atribuciones que le confieren el artículo 126.4 de la Ley 7/1985.

**Cuarto.**- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria semanalmente los lunes hábiles siendo su hora las 9'00 h. Si es inhábil pasará a celebrarse el siguiente día hábil.

**Quinto.**- El régimen jurídico será el previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa que le resulte de aplicación.

**Sexto.**- Notificar personalmente a los interesados el presente decreto, el cual surtirá efectos desde el día siguiente a su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=83>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

07963A6B5BF9B04AEEC5FD823187A7441928C1C68E5FF21F3C068D507BC0727E

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 4150 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-** El Pleno de la Corporación queda enterado del referido Decreto que a continuación se transcribe:

**“Asunto : Nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

2023 es necesario nombrar nuevos Tenientes de Alcalde para el funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 125 de la Ley de Bases de Régimen Local los Tenientes de Alcalde serán nombrados entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, y en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la LBRL sustituir al Alcalde por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- . Primer Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
- . Segunda Teniente de Alcalde: Ilmo. Sra. D<sup>a</sup>. Rocio Ruíz Narváez
- . Tercer Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
- . Cuarto Teniente de Alcalde: Ilma. Sr. D. José David Segura Guerrero
- . Quinta Teniente de Alcalde: Ilmo. Sra. D<sup>a</sup>. Lourdes Piña Martín
- . Sexto Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
- . Séptimo Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
- . Octava Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

**SEGUNDO .-** El régimen jurídico de la presente designación será el previsto con carácter general en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde designados el



cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=83>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

07963A6B5BF9B04AEEC5FD823187A7441928C1C68E5FF21F3C068D507BC0727E

**4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 4151 DE 19 JUNIO DE 2023 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-** Concluidas las intervenciones producidas el Pleno de la Corporación queda enterado del referido Decreto que es del siguiente contenido:

*“Asunto : Delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación.*

-----

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023 es necesario establecer nuevas delegaciones de la Alcaldía para el funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la **facultad de delegar** determinadas atribuciones conforme a los **artículos 124 LRBRL**, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En consecuencia **resulta necesario con la finalidad de facilitar la tarea de gobierno, delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía.**

En base a ello, por el presente

## **R E S U E L V O**

**Primero. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS.-**





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

1.- Designar como **Concejales Delegados de las Concejalías, Servicios o Áreas**, que a continuación se indican a los siguientes Concejales:

**Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia**

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Promoción Turística.** Tipología: Genérica.

13.03 Turismo y playas

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Rocio Ruíz Narváez**

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Medio Ambiente.** Tipología: Genérica.

12.02.01 Medio Ambiente (Protección Salubridad Pública)

12.03.01 Medio Ambiente (Parques y Jardines)

12.04.01 Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de R.)

Denominación: **Delegación de Deportes.** Tipología: Genérica.

10.01 Deportes

**Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva**

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Urbanismo y arquitectura.** Tipología: Genérica.

03.01 Urbanismo y arquitectura

Denominación: **Delegación de Vivienda, Aparcamientos, Servicios y EMVIPSA.** Tipología: Genérica.

13.04 Vivienda (EMVIPSA)

Denominación: **Delegación de Parque Tecnoalimentario.** Tipología: Genérica.

13.02.01 Parque Tecnoalimentario

**Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero**

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Informática, Innovación y reprografía.** Tipología: Genérica.

05.02 Nuevas tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín**

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: <b><u>Delegación de Recursos Humanos.</u></b> Tipología: Genérica.	05.01	Recursos humanos
Denominación: <b><u>Delegación de Contratación Administrativa.</u></b> Tipología: Especial.	01.04.02	Oficina de contratación
Denominación: <b><u>Delegación de Educación.</u></b> Tipología: Genérica.	09.02	Educación
Denominación: <b><u>Delegación de Juventud.</u></b> Tipología: Genérica.	08.07	Juventud
Denominación: <b><u>Delegación de Participación Ciudadana.</u></b> Tipología: Genérica.	06.01	Participación ciudadana
	06.02	Oficina Atención a la ciudadanía (excepto la oficina de atención ciudadana de Torre del Mar)
Denominación: <b><u>Delegación de Ferias y Fiestas.</u></b> Tipología: Genérica.	11.01	Ferias y Fiestas

**Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López**

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: <b><u>Delegación de Infraestructuras y Servicios Operativos.</u></b> Tipología: Genérica.	07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos
Denominación: <b><u>Delegación de Aguas.</u></b> Tipología: Genérica.	12.01.01	Medio Ambiente (abastecimiento de agua potable)
Denominación: <b><u>Delegación de Edificios Municipales.</u></b> Tipología: Genérica	05.03.02	Edificios municipales
Denominación: <b><u>Delegación de Agricultura.</u></b> Tipología: Genérica	12.05.01	Agricultura y Pesca

**Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López**

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: <b><u>Delegación de Derechos Sociales e Igualdad.</u></b> Tipología: Genérica.	08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas de igualdad
	08.01.02	Dependencia
	08.01.03	Equipo tratamiento Familias
	08.01.04	Promoción de la mujer



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

- 08.01.05 Centro de Información a la Mujer
- 08.01.06 Programa Ayuda a domicilio
- 08.02.01 Atención a inmigrantes
- 08.02.02 zonas de transformación
- 08.02.03 PIGCA
- 08.04.01 Ciudades ante las drogas
- 08.04.02 Centro comarcal de drogodependencia
- 08.05.01 Guarderías Municipales
- 08.05.02 C.D.I.A.T.
- 08.05.03 Centro de desarrollo infantil y Atención temprana
- 08.06.01 Voluntariado

**Sra. D<sup>a</sup> Alicia Ramírez Domínguez**

*Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico.** Tipología: Genérica.

- 09.01 Cultura y Patrimonio Histórico

**D. Juan Fernández Olmo**

*Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Servicios Generales y Gestión Municipal.** Tipología: Genérica.

- 01.02 Secretaría General del Pleno
- 01.03 Dirección General de Presidencia
- 01.04 Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo
- 01.05 Asesoría Jurídica
- 01.06 Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local

Denominación: **Delegación de Régimen Interior** Tipología: Genérica.

- 05.03.01 Régimen Interior

Denominación: **Delegación de la Oficina del**

La que



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

**Centro Histórico.** Tipología: Genérica

se cree  
a tal  
efecto

Denominación: **Delegación de Mayores**  
(Residencias, clubs municipales de Pensionistas y Mayores). Tipología: Genérica.

08.03.01 Residencias y club municipales pensionistas

Denominación: **Delegación de Sanciones**  
Tipología: Especial.

01.04.03 Oficina de sanciones

Denominación: **Delegación de Responsabilidad Patrimonial.** Tipología: Genérica.

14.04 Responsabilidad patrimonial

### **D. Manuel Gutiérrez Fernández**

#### *Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Hacienda.**  
Tipología: Genérica.

04.01 Intervención General  
04.02 Intervención Contable  
04.03 Tesorería Municipal  
04.04 Órgano Reclamaciones Económico administrativas

Denominación: **Delegación de Parque Móvil.**  
Tipología: Genérica.

05.03.03 Parque móvil

Denominación: **Delegación de Cementerios.**  
Tipología: Genérica.

05.03.04 Cementerios

Denominación: **Delegación de Patrimonio.**  
Tipología: Genérica.

05.04 Patrimonio

### **D. Elías García Pérez**

#### *Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Transportes y Movilidad vial.** Tipología: Genérica.

07.03.01 Transportes públicos (Tranvía, Autobús y otros)  
07.04.01 Transportes públicos (Taxis)  
07.02.01 Movilidad y aparcamientos en vía pública

Denominación: **Delegación de Consumo, OMIC y Salud** Tipología: Genérica.

14.02 Consumo (OMIC)  
14.01 Salud



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Denominación: **Delegación de Protección Civil.**  
Tipología: Genérica.

02.02 Protección Civil

**D<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez**

*Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Empresa y Empleo.** Tipología: Genérica.

13.01 Empresa y empleo (Proyectos estratégicos)

**D<sup>a</sup> Beatriz Gálvez Martínez**

*Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Industria y Comercio.** Tipología: Genérica.

14.03 Comercio e Industria

**Materias no delegadas por la Alcaldía:**

*Unidades orgánicas que comprende:*

Jefatura de la Policía Local

Seguridad y Policía local

02.01 Policía Local

Gabinete de Alcaldía

01.01.01 Gabinete de Alcaldía

Cualquiera otra que no se haya delegado expresamente y corresponde a la Alcaldía.

2.- La **delegación genérica** confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, de lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFEL).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el art. 192 ROFEL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que... “*actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. \_\_\_/--- de fecha \_\_\_*”, tal y como exige el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



4.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación la **delegación especial** solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

**Segundo.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACION DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES.-**

Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde *dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Delegación/es Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :*

- a) *Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.*
- b) *Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.*
- c) *Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.*
- d) *Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*
- e) *Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.*
- f) *Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.*
- g) *Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.*
- h) *Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.*
- i) *Facilitar a este Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.*
- j) *Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- k) *Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.*

**Tercero.- TENIENTES DE ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.-**

1.- Por el presente vengo en delegar en los siguientes **Tenientes de Alcalde**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, 5 de la LRBRL y 43.5.c del ROFEL, y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en los nº 2 y 3 del presente apartado Tercero:



Núcleo de población	Teniente de Alcalde Delegado/a
Torre del Mar	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Almayate, Valle-niza y Cajiz	Ilmo. Sr. Jesús María Claros López
Benajafe y Chilches	Ilma. Sra. Rocio Ruíz Narváez
Mezquitilla y Lagos	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Caleta de Vélez	Ilmo. Sr. José David Segura Guerrero
Trapiche y Triana	Ilma. Sra. Lourdes Piña Martín

## **2.- TENIENTES DE ALCALDE DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN -A EXCEPCIÓN DE TORRE DEL MAR-**

Las atribuciones que se delegan en los Tenientes de Alcalde designados de los núcleos de Almayate y Valle-Niza, Benajafe, Chilches y Cajiz, Mezquitilla y Lagos, Caleta de Vélez, Trapiche y Triana, son las siguientes:

1). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.*

2). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*

3). *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*

4). *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnico necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.*

5). *Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.*

6). *Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.*

7). *Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones :*

a) *La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.*

b) *El cuidado de jardines y parques públicos.*

c) *El ornato del casco urbano*

d) *La conservación y el buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.*

e) *El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.*

f) *Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública, sin perjuicio de las*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

*competencias delegadas en el Concejal del Área de Medio Ambiente y en coordinación con el mismo.*

8). *La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :*

- a) *Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.*
- b) *Las actividades de los centros culturales de la zona.*
- c) *El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.*
- d) *Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.*
- e) *Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.*
- f) *Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de practicas de conducción de vehículos a motor.*
- g) *Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, en relación a las calles y plazas de la zona.*
- h) *Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.*
- i) *La presentación de las necesidades a los Directores/Coordinadores responsables de las diferentes áreas a los efectos de llevar a cabo un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.*

9). *La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en demérito de la eficacia y legalidad administrativa.*

10). *La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.*

11). *Disponer gastos dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

12). *Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.*

13). *En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.*

14). *Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.*





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

15). *Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el VºBº de las que se extiendan por la Secretaría General o la Intervención.*

16). *Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.*

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFEL, incluyéndose lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

### **3.- TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR.-**

Las atribuciones que se delegan en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, dada la especialidad de dicho núcleo de población y, en aras a la consecución de la eficiencia en la gestión municipal y una mayor descentralización, son las siguientes:

#### **1.- PRESIDENCIA:**

- *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.*

- *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*

- *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*

- *Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales cuya ejecución, realización o prestación se realice dentro de su ámbito territorial.*

#### **2.- SECRETARÍA GENERAL:**

- *Convocatoria y Presidencia de los órganos colegiados que puedan constituirse conforme a lo previsto en la legislación vigente.*

- *Rubricar el Libro de Actas de los órganos colegiados que se constituyan.*

- *Visar las Certificados expedidas en relación con el Padrón de Habitantes, censo electoral, etc.*

- *Visar las Certificaciones de residencia y convivencia y todas aquéllas que se extiendan por la Secretaría.*

- *Ordenar la publicación y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.*

- *Elevar propuestas sobre expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.*

#### **3.- INTERVENCIÓN GENERAL:**

- *Visar las Certificaciones que se extiendan por la Intervención, en su ámbito territorial.*

- *En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en*



cuanto a obras y actuaciones, todo ello en lo concerniente al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

**4.- TESORERÍA :**

- Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Tesorería, en su ámbito territorial.

**5.- CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES:**

- Impulsar la normalización y simplificación de normas, procedimientos y trámites administrativos.

**6.- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDAS:**

**Urbanismo:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Impulsar la creación y desarrollo del Punto de Información y Gestión Urbanística (PIGU) en su ámbito territorial.

**Infraestructuras (vía pública, alumbrado público y, parques y jardines):**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en la vía pública, en el mobiliario urbano, en alumbrado público e instalaciones deportivas.
- Facultad de elevar propuestas indicando las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en su ámbito territorial, especialmente sobre las siguientes materias:

- a. Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.
- b. Sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de obras y servicios municipales, especialmente en lo referido a pavimentación y acerados

**Viviendas:**

- Elevar propuestas al Alcalde en relación a las viviendas de promoción pública que vayan a ejecutarse en su ámbito territorial.

**7.- POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- La facultad de elevar propuestas respecto a las medidas que deban adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes materias:
  - a. Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.
  - b. Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

*c. Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de practicas de conducción de vehículos a motor.*

*- Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.*

#### **8.- ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y MUJER:**

*- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*

*- Dictar resoluciones sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial, en coordinación con los Concejales Delegados, en relación a la mejora de las siguientes materias:*

*a. Residencia asistida para personas mayores de Torre del Mar.*

*b. Club Municipal de Pensionistas.*

*c. Guardería de Torre del Mar.*

*d. Atención primaria.*

*- En coordinación con el Concejale Delegado, realizar políticas activas en las siguientes materias:*

*a. Igualdad.*

*b. Violencia de género.*

*c. Promoción de la mujer.*

#### **9.- RECURSOS HUMANOS:**

*- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de preste sus servicios en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, sin perjuicio de las que correspondan al Concejale Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.*

*- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con el Concejale delegado, en materia de organización, plantillas, descripción de puestos, etc.*

#### **10.- INFORMÁTICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y REPROGRAFÍA:**

*- Elevar al Alcalde propuestas e informes sobre incidencias y mejoras en relación a las aplicaciones y programas informáticos.*

*- Impulsar la Oficina virtual.*

#### **11.- DEPORTES, TURISMO Y PLAYAS:**

*- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*

*- Dictar resoluciones, en coordinación con los Concejales delegados, la realización de actividades deportivas, de recreo, de playas y turismo en su ámbito territorial.*

*- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes en dichas materias, sobre el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.*

*- Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales el mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o*



recreativas de titularidad municipal.

**12.- FOMENTO, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (OALDIM):**

- La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad, mediante la elevación de propuestas y sugerencias al Organismo competente.

**13.- SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA:**

**Servicios Generales:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Impulsar la OMIC, dentro del ámbito de Torre del Mar.
- Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de los servicios municipales, en coordinación con los Concejales competentes.
- Organizar y dirigir, conforme a la legislación vigente, las actividades a desarrollar en mercados, mercadillos, venta vía pública permanente, temporal o esporádica.

**Medio Ambiente:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en parques y jardines.
- Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido a la instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, en coordinación con los Concejales competentes.
- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes, sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido al seguimiento e inspección de la concesión administrativa del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.
- Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de Abastecimiento de agua potable.

**Agricultura y Pesca:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que deban adoptarse por los distintos Concejales Delegados en relación a estas materias.

**14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- Presidir la Junta Municipal de Distrito de Torre del Mar, cuando se constituya, a tenor de lo dispuesto en el art. 128 LRBRL.
- La dirección de la oficina de Atención a la Ciudadanía.
- Relación con las Asociaciones de Vecinos de su ámbito territorial.
- Relaciones con los ciudadanos.



- *Aprobación de las Cartas de Servicio de los servicios asumidos en la Tenencia de Alcaldía.*

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*

- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que considere oportuno deban adoptarse por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.*

- *Dictar resoluciones sobre actividades municipales en el ámbito de la participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales, en coordinación con el Concejal Delegado.*

**15.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*

- *Dirigir y gestionar los siguientes espacios culturales:*

a. *Salas de exposiciones.*

b. *Biblioteca municipal.*

c. *Equipamientos culturales.*

d. *Museos Municipales.*

- *Proponer las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en materia de equipamientos y centros culturales, así como sobre las actividades a desarrollar en los centros culturales de la zona.*

- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Tradiciones Populares, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*

a. *Ferias y fiestas oficiales.*

b. *Actos festivos.*

c. *Alumbrado público fiestas.*

- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Educación, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*

a. *Consejos escolares.*

b. *Colegios Públicos.*

c. *Conservatorio Elemental de Música.*

*Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Juventud, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial.*

**El desarrollo de las competencias delegadas** se realizará por el personal y con los medios materiales asignados a la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, los cuales deberán ser en todo momento suficientes para una adecuada ejecución de las competencias asignadas al Teniente de Alcalde, atendiendo siempre a los créditos disponibles.



El Teniente de Alcalde podrá remitir al Alcalde una “Memoria Descriptiva de Funciones y Organigrama”, comprensiva de las funciones y personal necesario para llevar a cabo de forma eficaz y efectiva dichas competencias.

Para garantizar la correcta ejecución de las referidas competencias, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, incluirá anualmente una partida en el Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, denominada Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar, cuya consignación estará en función del volumen que representen las competencias efectivamente asumidas. Ello supeditado a la disponibilidad económica presupuestaria.

4.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de cualesquiera de los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

#### **Cuarto.- COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES.-**

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación la **competencia para autorizar los matrimonios civiles** que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

#### **Quinto.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFEL, estas delegaciones surtirán efecto desde la **aceptación de este Decreto por los Concejales afectados**, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de **carácter indefinido**, sin perjuicio de la potestad de **avocación** de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

### **Sexto.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

Quedan derogados todos aquellos decretos dictados con anterioridad sobre esta materia así como todos aquellos que se opongan al contenido de la presente.

### **Séptimo.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE.-**

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFEL”.

Abierto un turno de intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=83>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

07963A6B5BF9B04AEEC5FD823187A7441928C1C68E5FF21F3C068D507BC0727E

**5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 4172 DE 22 DE JUNIO DE 2023 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de referencia, que a continuación se transcribe:

**“Asunto : Delegación de Competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de responsabilidad patrimonial.**

-----

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023 se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Según determina el Art. 124.4.ñ) corresponde al alcalde la competencia en materia de responsabilidad patrimonial.

En virtud de la **facultad atribuida a la alcaldía de delegar** determinadas atribuciones conforme al **artículo 124.5 LRBRL**, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFCL) por el Sr Alcalde se delega la materia de responsabilidad patrimonial mediante Decreto 4151/23 de 19 de junio en el Concejal D. Juan Fernández Olmo la responsabilidad Patrimonial con una tipología de carácter genérico ,lo que incluye la competencia para resolver.

Visto que de acuerdo con las especialidades del procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial y conforme dispone el ap2 del art 81 LPCAP y el art 17.14 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía para las reclamaciones de responsabilidad Patrimonial en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma que superen los 15.000 euros se requiere dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

En consecuencia **resulta necesario, en aras de una transparencia y mejora de los servicios y con la finalidad de facilitar la tarea de gobierno y de la consecución de los principios de eficacia, celeridad y eficiencia administrativa** para los supuestos de responsabilidad patrimonial con especialidades por la cuantía delegar la especialidad.

En base a ello, por el presente y considerando el art 124.5 LRBRL

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los procedimientos de las solicitudes en materia de responsabilidad patrimonial cuya cuantía sea superior a 15.000 euros, manteniendo para el resto la delegación efectuada en el Concejal.

**SEGUNDO.-** Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar esta circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Excmo Ayuntamiento.

**TERCERO.-**Esta delegación revoca la efectuada mediante Decreto 4660/2019 de fecha 19 de junio rectificado por 4790/2019 de 26 de junio.

**CUARTO.-** Esta resolución se publicará en el B.O.P de Málaga debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del ROFCL”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*:





<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=83>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash  
07963A6B5BF9B04AEEC5FD823187A7441928C1C68E5FF21F3C068D507BC0727E

**6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 4188 DE 23 DE JUNIO DE 2023, SOBRE AMPLIACIÓN DEL DECRETO 4151/2023 DE 19 DE JUNIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.-** El Pleno de la Corporación queda enterado del referido Decreto que es del siguiente contenido:

“Asunto.- Ampliación de Decreto 4151/2023 de 19 de junio de 2023, de delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación Municipal.

El 19 de junio de 2023 se ha dictado Decreto de esta Alcaldía número 4151/23, por el que establece el régimen de delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación Municipal, regulando en su apartado “Tercero”, las competencias que se delegaban en los Tenientes de Alcalde de determinados núcleos de población.

El nuevo régimen administrativo que regula la apertura de establecimientos a partir de la normativa liberalizadora de este tipo de actividades, transformó el régimen de control previo (licencias) por el control posterior (declaraciones responsables y comunicaciones previas) en determinados tipos de actividades.

Igualmente, el artículo 138 de la 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) incorpora una serie de obras que dejan de ser sometidas al control previo que implicaba la licencia, pasando al control posterior de las declaraciones responsables que se presenten.

Siendo la concesión de cualquier tipo de licencias una competencia propia de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, en virtud de lo dispuesto por el art. 127.1.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, nada establece la mencionada norma acerca de la competencia para controlar las declaraciones responsables y comunicaciones previas que se presenten, por lo que hay que entender que, por aplicación de la competencia residual establecida por el art. 124.4.ñ) del mismo texto legal, dicho control corresponde a la Alcaldía.

Por ello, con objeto de unificar la gestión y resolución de este tipo de expedientes en las tenencias de alcaldías territoriales, así como Concejal Delegado de Urbanismo, acercando por tanto la Administración a los ciudadanos, por medio del presente:

**RESUELVO:**

1.- Delegar en los Tenientes de Alcalde de los núcleos de población de Torre del Mar, la Caleta, Almayate, Benajárfate y Chilches, Mezquitilla y Lagos y Valle-Niza y Cajíz,



las atribuciones relativas a las tomas de conocimiento y control administrativo de las declaraciones responsables y comunicaciones previas presentadas en relación con la apertura de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas sometidas a este régimen de control, en su respectivo ámbito territorial.

2.- Delegar en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, en su ámbito territorial, las atribuciones relativas a las tomas de conocimiento y control administrativo de las declaraciones responsables y comunicaciones previas presentadas tanto para la ejecución de las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyectos (obras menores), del art. 138 LISTA, como para la comunicación de datos identificativos previstos en el apartado 6 del mismo artículo.

3.- Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo, las atribuciones relativas a las tomas de conocimiento y control administrativo de las declaraciones responsables y comunicaciones previas presentadas en relación con la apertura de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como las declaraciones responsables y comunicaciones presentadas tanto para la ejecución de las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyectos (obras menores), del art. 138 LISTA, como para la comunicación de los datos identificativos previstos en el apartado 6 del mismo artículo, en los casos que no correspondiera a ningún Teniente de Alcalde de algún núcleo de población.

4.- Notifíquese en legal forma el presente Decreto a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dese cuenta del mismo al Pleno así como a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto por el art. 44 del ROFCL”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=83>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

07963A6B5BF9B04AEEC5FD823187A7441928C1C68E5FF21F3C068D507BC0727E

**7.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.-** El Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la fecha indicada, en su punto 5º del orden del día, sobre delegación de competencias, las cuales son aceptadas por todos los tenientes de alcalde y concejales delegados en la referida sesión de 23 de junio de 2023, siendo el acuerdo el que a continuación se transcribe:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

**“Dada cuenta de la propuesta del Alcalde, de fecha 22 de junio de 2023, donde consta:**

**“Resultando que tras la constitución de la nueva Corporación municipal el pasado 17 de junio de 2023, procede ir adoptando medidas en orden a la organización político-administrativa de este Ayuntamiento.**

**Considerando que el artículo 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local dispone qué competencias pueden ser delegables, indicando las que se mencionan a los apartados e, f, g, y h si bien con las excepciones que señala el apartado 2º del mismo artículo, incluida la delegación en materia de contratación de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación a lo previsto en el art. 61 de la misma norma(...)”**

**A la vista de la normativa de aplicación, así como la necesidad de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Delegar en los respectivos Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados del Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta; Mezquitilla y Lagos; Trapiche y Triana; y Almayate, Valle Niza, Cajiz, Benajárfate y Chilches, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:**

- Licencias de actividades inocuas
- Licencias de actividades ocasionales
- Licencias de actividades clasificadas
- Licencias de ocupación de la vía pública
- Licencias de apertura y reapertura de piscinas
- Autorizaciones de vados

**Y además, en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, los expedientes relativos a licencias de obras menores, a fin de que su tramitación íntegra se lleve a cabo desde las dependencias municipales sitas en Torre del Mar, bajo la dirección del Teniente de Alcalde de dicho núcleo.**

**En caso de que no corresponda a ningún Teniente de Alcalde o Concejales Delegados, por no encontrarse en el ámbito territorial de ninguno de ellos, se delega en el Concejales-Delegado de Urbanismo, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, todos los expedientes indicado en el presente apartado.**

**Además, le corresponde al Concejales-Delegado de Urbanismo la dirección, gestión y resolución de todos los expedientes relativos a licencias de obras menores, a excepción de lo previsto en relación al Teniente de Alcalde de Torre del Mar.**

**SEGUNDO.- En el resto de los Concejales delegados, el otorgamiento de licencias y, la gestión y resolución de asuntos en aquellas materias propias de las Áreas Municipales cuya gestión resulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Alcaldía nº 4151/2023, de 19 de junio.

La aprobación de los actos de liquidación de los ingresos de derecho público no tributarios de sus correspondientes unidades organizativas así como su anulación y devolución.

Se relaciona de modo no exhaustivo los siguientes:

Tipo de Ingreso Público no tributario	Área de competencia
Ejecución Subsidiaria	Urbanismo
Multas coercitivas	Urbanismo
Sanciones por Infracciones Urbanísticas	Urbanismo
Principio de Proporcionalidad	Urbanismo
Daños al Erario Público	Patrimonio
Costas Judiciales	Asesoría Jurídica
Canon de Playas	Tenencia de Torre del Mar
Otras Multas y Sanciones	Sanciones
Precio Público Celebración de Bodas y Constitución y Registros de Parejas de Hecho	Secretaría General
Precio Público Guarderías	Educación
Precio Público Actividades Deportivas Municipales	Deportes

**TERCERO.-** En el **Concejal delegado de Sanciones**, el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté expresamente atribuida a otro órgano.

**CUARTO.-** En el **Concejal delegado del Área de Hacienda:**

--El desarrollo de la gestión económica, que incluye, entre otros, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y los actos de reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos menores sumarios; los actos de reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos y demás actos de reconocimiento de obligaciones de carácter presupuestario y no presupuestario; los actos de autorización del gasto, disposición del gasto y de liquidación de intereses de demora, de otros gastos financieros y de aportaciones a Mancomunidades, Consorcios, Fundaciones...

--La aprobación de los actos de liquidación tributaria, ya sea vía liquidaciones directas o emisión de padrones fiscales, así como su anulación o devolución.

--La aprobación de los actos de liquidación de los ingresos de derecho público no tributarios de las unidades organizativas de Intervención General, Oficina de Contabilidad, Tesorería, Órgano de Gestión Tributaria y Órgano para la Resolución de Reclamaciones Económicas Administrativas, así como su anulación y devolución.

--La concesión o denegación de beneficios fiscales.



--La resolución de los recursos de reposición u otros procedimientos de revisión en materia tributaria o de ingresos de derecho público.

- En general, la gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público (exceptuando la aprobación, anulación y devolución de ingresos de derecho público que se hallen delegados en los concejales de las diferentes delegaciones), en desarrollo de la gestión económica.

- La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia.

- La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

--La aprobación de expedientes de pagos a justificar, así como su justificación y cancelación.

- La autorización de anticipos de caja fija, así como su justificación y cancelación.

- La aprobación de los expedientes de concesión y justificación de subvenciones, salvo la concesión de ayudas de emergencia social y ayudas económicas a familias, cuya aprobación corresponderá al Concejal Delegado de Servicios Sociales.

--La resolución de los expedientes de devolución de ingresos de subvenciones recibidas.

**QUINTO.-** En materias propias de **Contratación Administrativa**, se delega íntegramente la atribución como órgano de contratación en la Concejalía Delegada en dicha materia, cualquiera que sea el importe y la duración de los contratos de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda, a excepción de los contratos menores. Asimismo, también se delega en la citada Concejalía Delegada la celebración de los contratos privados.

Respecto de los contratos menores, se delega en cada uno de los tenientes de alcalde y concejales delegados, la adjudicación de los contratos menores en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

En materias propias de **Patrimonio**, se delega íntegramente la atribución en materia de bienes del patrimonio de esta Entidad Local, en la Concejalía Delegada sobre Patrimonio, de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo de la disposición adicional segunda, en concreto:

- Adjudicación de concesiones sobre bienes inmuebles

- Adquisición de bienes inmuebles

- Enajenación del patrimonio

- Demás negocios jurídicos previstos en la legislación patrimonial.

Ambas delegaciones incluyen en sus respectivos ámbitos:

--la aprobación del gasto así como la disposición del gasto, excepto en el contrato menor sumario.

--la aprobación de los Proyectos de obras y servicios.

--la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo.

--La devolución de garantías.

--La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

--La facultad de resolver los recursos interpuestos.

--La facultad de acordar las prórrogas previstas y revisar los precios *-por aplicación de las cláusulas de revisión recogidas en el propio contrato-*, de cualquier contrato con independencia de cual fuere su duración o cuantía.



- Todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato adjudicado.
- Cualquiera otra que correspondiera a la Junta de Gobierno Local.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de los concejales delegados, sus funciones se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.- En la Concejala-delegada de Recursos Humanos:**

--La gestión del personal, que incluye, entre otros, los actos de reconocimiento de la obligación de la aprobación de la nómina mensual y seguros sociales, así como, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y de reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

--Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

--El despido del personal laboral.

--El régimen disciplinario.

--Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

**SÉPTIMO.- En el Concejal delegado de Playas, la dirección, gestión y resolución, mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las materias relativas a las autorizaciones para celebrar moragas en los lugares establecidos.**

**OCTAVO.-** La delegación general de competencias a favor de los Tenientes de Alcalde, del propio Alcalde y de los Concejales-delegados citados, comportará tanto la facultad de dirección y gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos fueren de precisión, así como la de las propuestas de resolución y los decretos sean necesarios para la completa ejecución de la citada delegación. Asimismo, se atribuye la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse con motivo de los actos administrativos dictados.

**NOVENO.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación conferida, no siendo susceptibles de ser delegadas a su vez en otro órgano o Concejal.

**DÉCIMO.-** En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha.....”*

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que



mantener informado del ejercicio de la delegación y, gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**UNDÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 ROFEL, estas delegaciones tendrán efecto desde la notificación a los afectados del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por parte del órgano delegante.

**DECIMOSEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Alcalde, a los Tenientes de Alcalde, Concejales-delegados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o bien se hace uso de la delegación conferida.

Asimismo, notificar dicho acuerdo a todas las Áreas Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Málaga, dando cuenta al Pleno de la Corporación”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=83>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

07963A6B5BF9B04AEEC5FD823187A7441928C1C68E5FF21F3C068D507BC0727E

**8.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN, DE LA CUANTÍA POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, Y SOBRE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.-** Conocida la propuesta de referencia de fecha 27 de junio de 2023, que indica lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

Así se propone que por el Pleno de la Corporación se aprueben las asignaciones económicas a percibir por los miembros de la Corporación Local, en el marco de la política de austeridad que pretende mantener el equipo de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y, en el artículo 13 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Por su parte, la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la corporación Local con las características del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales en 87.120,59 euros.

En base a ello se propone que por el Pleno de la Corporación se aprueben las siguientes asignaciones (...).”.

Vista la determinación del coste de los cargos con dedicación exclusiva y con dedicación parcial establecida por el Técnico Superior en Relaciones Laborales con fecha 27 de junio del corriente.

**Visto el informe emitido al respecto por Sr. Interventor General con fecha 27 de junio de 2023, indicando lo siguiente:**

“Examinado el expediente sobre determinación del régimen de dedicación de cargos de la Corporación, de la cuantía por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y la dotación económica a asignar a los grupos políticos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que:

1.- La propuesta del Sr. Alcalde consiste en:

Aumentar el número de cargos a desempeñar con dedicación exclusiva, manteniendo las retribuciones de los concejales delegados con dicha dedicación, así como establecer una dedicación parcial, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE CARGOS</b>	<b>RETRIBUCIÓN</b>
Alcalde-Presidente	Uno	69.699,98
Primer Teniente Alcalde	Uno	66.215,10
Concejales Delegados que a continuación se indican	Nueve	43.673,28
Delegación de Medio Ambiente y de Deportes; Delegación de Urbanismo y Arquitectura; Vivienda, aparcamientos, servicios y EMVIPSA y parque tecnolimentario, Delegación de Informática, Innovación y Repografía.		
Delegación de Recursos Humanos, Contratación Administrativa, Educación, Juventud y Participación Ciudadana y Ferias y Fiestas; Delegación de Infraestructuras y Servicios Operativos, Aguas, Edificios Municipales y Agricultura; Delegación de Derechos Sociales e Igualdad.		
Delegación de Servicios Generales y Gestión Municipal, Régimen Interior, Oficina del Centro Histórico, Mayores, Sanciones y Responsabilidad Patrimonial; Delegación de Empresa y Empleo; y Delegación de Industria y Comercio.		





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Portavoz o Vice portavoz, en su caso de los Grupos Políticos en el Pleno sin Delegación	Tres	43.673,28
Concejal Delegado con dedicación parcial al ochenta por ciento	Uno	34.938,62
Delegación de Hacienda, Parque Móvil, Cementerios y Patrimonio		
<b>TOTAL RETRIBUCIONES</b>	<b>DE</b>	<b>694.933,06</b>

Ello supone un coste anual de 694.933,06 euros (excluida Seguridad Social).

Este coste excede del crédito consignado en el Presupuesto del ejercicio 2023 para estos cargos, que asciende a **624.126,16** euros. Si bien, para ejecutar la Propuesta de Alcaldía recogida en este apartado, durante el ejercicio 2023 se necesitaría sólo crédito, según documentación obrante en el expediente, desde el 17 de junio de 2023, encontrándose el mismo recogido en las aplicaciones presupuestarias 010101.912.10000 (Retribuciones básicas miembros órganos de gobierno) y 010101.912.16000 (Seguridad Social Gabinete de Alcaldía), existiendo actualmente, tras haberse tramitado el correspondiente expediente de modificación presupuestaria (Expte. de transferencia de crédito n.º 28/2023), crédito adecuado y suficiente para ello.

En todo caso, en el Presupuesto Municipal de 2024, habrán de consignarse las cantidades necesarias para cubrir el coste de estos puestos. Ello supondría un incremento respecto de las cantidades consignadas en el Presupuesto de 2023 de 70.806,90 euros.

Se ha de señalar que el régimen retributivo y el número de cargos se ajustan a lo señalado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ya que el número de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva asciende a 14, estando el límite en 15, y ya que las retribuciones establecidas no sobrepasan el importe de 87.120,59 euros que se establece como límite. Los miembros de la Corporación con dedicación parcial no están sujetos, en cuanto a número, a límite y en cuanto a las retribuciones no sobrepasan el porcentaje de dicha cantidad que en función de la jornada atribuida al concejal liberado parcialmente correspondería.

Mantener la cuantía a percibir por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los miembros de ésta que no tengan dedicación exclusiva o parcial, fijándola en 600 euros/sesión para Pleno y Junta de Gobierno y de 450 euros/sesión para las Comisiones, con los límites que se especifican en la citada propuesta.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

En la aplicación presupuestaria 010301.912.23300 (Indemnizaciones asistencia a sesiones), actualmente existe crédito suficiente (RC 2023.5647 por importe de 295.200,00 euros) para hacer frente a los gastos que se derivan de las asistencias, en base a las estimaciones realizadas.

Mantener la dotación presupuestaria a asignar a los grupos políticos municipales, si bien dado que pasan de ser 4 a ser 5, este hecho supone un incremento del coste de 4.560,00 euros/año. Esta dotación cuenta con un componente fijo para todos los grupos (380€/mes) y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos (76€/mes) y, no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, debiendo llevar los grupos políticos una contabilidad específica de la dotación económica que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

En la aplicación presupuestaria 010101.912.48900 “Aportaciones grupos políticos municipales”, actualmente existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica para hacer frente a los gastos que se derivan de las aportaciones para lo que resta del presente ejercicio (RC 2023-20470 y RCC 2023-39292).

La propuesta de Alcaldía anteriormente descrita debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación, a la vista de la normativa contenida en los artículos 73 y siguientes y 123.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=83>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash  
07963A6B5BF9B04AEEC5FD823187A7441928C1C68E5FF21F3C068D507BC0727E

**Finalizado el turno de intervenciones el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:**

- Votos a favor: Dieciocho (18) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda aprobar las siguientes asignaciones:

### 1º. Cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial:

Percibirán un sueldo bruto anual equivalente a:

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	NÚMERO DE CARGOS	RETRIBUCIÓN
Alcalde-Presidente	Uno	69.699,98
Primer Teniente Alcalde	Uno	66.215,10
Concejales Delegados con dedicación exclusiva que a continuación se indican	Nueve	43.673,28
Delegación de Medio Ambiente y de Deportes; Delegación de Urbanismo y Arquitectura; Vivienda, aparcamientos, servicios y EMVPSA y parque tecnolimentario; Delegación de Informática, Innovación y Reprografía.		
Delegación de Recursos Humanos, Contratación Administrativa, Educación, Juventud y Participación Ciudadana y Ferias y Fiestas; Delegación de Infraestructuras y Servicios Operativos, Aguas, Edificios Municipales y Agricultura; Delegación de Derechos Sociales e Igualdad;		
Delegación de Servicios Generales y Gestión Municipal; Régimen Interior; Oficina del Centro Histórico o Delegación de Transportes y Movilidad vial, Consumo, OMIC y Salud y Protección Civil; Mayores; Sanciones y Responsabilidad Patrimonial; Delegación de Empresa y Empleo; y Delegación de Industria y Comercio		
Portavoz o Vice portavoz, en su caso de los Grupos Políticos en el Pleno sin Delegación	Tres	43.673,28
Concejal Delegado con dedicación parcial al ochenta	Uno	34.938,62



por ciento		
Delegación de Hacienda, Parque Móvil, Cementerios y Patrimonio.		
TOTAL DE RETRIBUCIONES		694.933,06

Abonándose en 14 (catorce) mensualidades.

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Dichas retribuciones se incrementarán, anualmente, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos.

Para aquellos concejales con dedicación exclusiva que sean funcionarios en situación de servicios especiales, conforme al art. 8 del Real decreto 365/1995, de 10 de marzo, los citados funcionarios recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionario. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudiesen ser retribuidos en tal concepto por el departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo, serán percibidos con cargo a los correspondientes presupuestos.

Siempre que sea posible, y concurran las circunstancias, se podrá otorgar efectos retroactivos al presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **2º. Asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:**

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de indemnización por asistencia como máximo mensual las siguientes cantidades:

- Miembros de la Junta de Gobierno Local: 3.500 €.
- Concejales con delegaciones: 2.000 €.
- Concejales sin delegaciones: 1.600 €.

Las cuantías por sesión asistida efectivamente serán de 600 € para Pleno y Junta de Gobierno Local, y de 450 € para las Comisiones.

Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- Pleno.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

- Junta Gobierno Local.
- Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
- Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Comisión de Pleno de Urbanismo.

La creación de otra Comisión de Pleno requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concejal al menos en el cincuenta por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.

Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos, en caso de que existan, percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros) por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación.

### 3º.- Asignación a Grupos Municipales:

Asignar, mensualmente, a los grupos políticos municipales la siguiente dotación económica con cargo a los presupuestos anuales de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LRBRL, sin que la misma puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial:

Por Grupo Político	380,00 euros/mes	Asignación fija
Por Concejal	76,00 euros/mes	Asignación variable

4º.- Requerir a los miembros de la Corporación la aceptación expresa de la dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.

5º.- Facultar al Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes para hacer efectivo el presente acuerdo.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de dichas aceptaciones en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.

7º.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal los acuerdos adoptados sobre el presente, así como los acuerdos que adopte el Alcalde determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.



**9.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**- Conocida la propuesta de referencia de fecha 27 de junio de 2023, que indica lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de más de 20.000 habitantes, procede celebrar sesión cada mes. Teniendo en cuenta además el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Por todo ello, de conformidad con la legislación indicada, por esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos: (...)”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=83>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

07963A6B5BF9B04AEEC5FD823187A7441928C1C68E5FF21F3C068D507BC0727E

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciocho (18) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:



1º.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, todos los últimos viernes de cada mes, a las 9 horas en primera convocatoria, y dos días después a la misma hora, en segunda convocatoria.

2º.- De conformidad con lo establecido en el art. 49 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, consultada la Junta de Portavoces, la Alcaldía Presidencia queda habilitada para trasladar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo o incluido en periodo vacacional.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los concejales y proceder a su publicación en el B.O.P. si ello fuere de rigor.

**10.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO PERMANENTES.**- Conocida la propuesta indicada de fecha 27 de junio de 2023, señalando lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 114.1 del Reglamento Orgánico municipal (ROM), y una vez constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, procede adoptar los acuerdos oportunos en orden a fijar el número de Comisiones de Pleno, el carácter permanente o especial, su denominación, composición y ámbito de actuación.

Considerando que corresponde al Alcalde elevar la propuesta al Pleno en relación al asunto expresado, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos (...).”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=83>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

07963A6B5BF9B04AEEC5FD823187A7441928C1C68E5FF21F3C068D507BC0727E



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

**PRIMERO.-** Constituir las Comisiones de Pleno de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- . Comisión de Pleno de Urbanismo
- . Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas.
- . Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.

**SEGUNDO.-** Las Comisiones de Pleno permanentes asumirán las funciones que le atribuye el artículo 122 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y los correspondientes del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, y en especial el artículo 109.2 del mismo.

**TERCERO.-** Las Comisiones de Pleno permanentes que a continuación se relacionan dictaminarán sobre las materias y asuntos siguientes:

**. Comisión de Pleno de Urbanismo:**

- Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Operativos.
- Vivienda y Aparcamientos.
- Solicitud de subvenciones a otras entidades, administraciones públicas o instituciones sobre la materia de su competencia.

**. Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas:**

- Economía y Hacienda, incluyendo las funciones específicas como Comisión Especial de Cuentas tendrá las atribuciones





que señala el artículo 121 del ROM.

- Solicitud de subvenciones a otras entidades, administraciones públicas o instituciones siempre que, además, afecte al resto de ingresos municipales.

**. Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.**

- Resto de materias no incluidas en las Comisiones Anteriores, incluyéndose y seguimiento y control de todo tipo de contrataciones.

- Solicitud de subvenciones a otras entidades, administraciones públicas o instituciones sobre cualquier otra materia a excepción de la indicada para la Comisión de Pleno de Urbanismo

**CUARTO.-** Las Comisiones de Pleno estarán integradas por los siguientes miembros:

<b>GRUPO POLÍTICO</b>	<b>COPRAA</b>	<b>CPURBANISMO</b>	<b>CPLENOEH-EC</b>
<b>GM del Partido Popular</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>GM.GIPMTM</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>GM Andalucía Por Sí - Andalucistas</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>GM Socialista - PSOE</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>GM Vox</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL MIEMBROS</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>

**QUINTO.-** La emisión del voto en las diferentes Comisiones de Pleno permanentes será ponderado, de tal forma que el número de votos que pertenecen a cada grupo municipal en la Comisión será igual a la representación que ostenten en el Pleno de la Corporación Municipal.

En supuestos de discrepancia entre miembros de un mismo grupo en la emisión del voto, prevalecerá el emitido por el Concejal que actúe como portavoz en cada Comisión.

**SEXTO.-** Todas las Comisiones de Pleno permanentes estarán presididas por el alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Secretaría General del Pleno

de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

**SÉPTIMO.-** Requerir de los Grupos Políticos Municipales que, con la máxima urgencia, comuniquen mediante escrito al Sr. Secretario General del Pleno el nombre de sus representantes (titulares, suplentes indistintos y portavoces), que formarán parte de cada Comisión de Pleno permanentes.

**OCTAVO.-** Las Comisiones de Pleno permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 108 a 125 del ROM, y celebrarán sesión ordinaria la semana anterior a la de la celebración del Pleno ordinario, en días hábiles; si es inhábil pasará a celebrarse al día siguiente hábil, salvo las del viernes que pasarán al primer día hábil de la semana siguiente, y según el calendario señalado a continuación:

Comisión Informativa	Día de celebración	Hora de convocatoria
C. PLENO URBANISMO	Viernes	9:00 horas
C. PLENO RAA	Viernes	10:30 horas
C. PLENO EH-EC	Viernes	12:00 horas

**NOVENO.-** No obstante lo anterior, consultados los portavoces de los Grupos Municipales, el presidente de la Comisión de Pleno queda habilitado para posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, quedando debidamente motivado en la convocatoria de la Comisión.

**DÉCIMO.-** Dar cuenta de los acuerdos que se adopten por el Pleno a todos los Grupos Políticos Municipales y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos.

No habiendo más asuntos que tratar el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

Vélez-Málaga, 13 de julio de 2023

Firmado electrónicamente por Jesús Lupiañez Herrera,  
Alcalde, el 13/07/2023 a las 11:30:45.

Firmado electrónicamente por Rafael Muñoz Gómez,  
Secretario General, el 13/07/2023, a las 11:12:34.